



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 31 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 728-2022-R.- CALLAO, 31 DE OCTUBRE DE 2022.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 446-2022-D/FCE (Expediente N° 2022235) recibido el 14 de octubre del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite el expediente de financiamiento a favor del docente Dr. MIGUEL ANGEL BAZALAR PAZ, para participar en el “XXXII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ECONOMÍA 2022”, a realizarse en el departamento de Huancavelica del 07 al 12 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, con Resolución Rectoral N° 695-2022-R del 21 de octubre de 2022, se otorga subvención a favor de setenta y tres estudiantes, entre ellos, a estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas para participar en Congresos;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante el oficio del visto, remite la Resolución N° 040-2022-D-FCE del 14 de octubre de 2022, por la cual resuelve designar, al Dr. MIGUEL ANGEL





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

BAZALAR PAZ, como docente Responsable de la delegación de los estudiantes que asistirán al “XXXII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ECONOMÍA 2022” a realizarse en el departamento de Huancavelica del 07 al 12 de noviembre del 2022; asimismo, otorga financiamiento por el monto de S/ 2,000.00 al docente citado para asistir el evento antes mencionado; detallando el presupuesto de gastos: inscripción por la cantidad de S/ 170.00, pasajes y gastos de transporte la cantidad de S/ 900.00 y viáticos y asignación por comisión de servicios la cantidad de S/ 930.00;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3855-2022-OPP recibido el 25 de octubre del 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el docente, hasta por la suma de S/. 2,000.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 008, afectando la Especificas del Gasto 2.3.2.1.2.1 “Pasajes y Gastos de Transporte” por la cantidad de S/ 900.00; 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios” por la cantidad de S/ 930.00 y 2.3.2.7.3.1 “Realizados por Personas Jurídica” por la cantidad de S/ 170.00;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1175-2022-OAJ, recibido el 31 de octubre del 2022, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria, opina que es posible *“OTORGAR, financiamiento a favor del docente MIGUEL ANGEL BAZALAR PAZ para participar en el “XXXII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ECONOMIA 2022” a realizarse del 07 al 12 de noviembre del 2022 en el Departamento de Huancavelica, en consecuencia DEVUELVASE los actuados a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL para la resolución rectoral correspondiente.”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Resolución N° 040-2022-D-FCE de fecha 14 de octubre de 2022, al Proveído N° 513-2022-ORH-UNAC de fecha 19 de octubre del 2022 e Informe N° 439-2022-UECE-ORH del 19 de octubre del 2022; al Oficio N° 3855-2022-OPP recibido el 25 de octubre del 2022; al Informe Legal N° 1175-2022-OAJ recibido el 31 de octubre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) a favor del docente Dr. **MIGUEL ANGEL BAZALAR PAZ** con DNI N° 25793885, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, para participar en el XXXII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ECONOMÍA 2022, a realizarse en el departamento de Huancavelica, del 07 al 12 de noviembre del 2022.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Especifica del Gasto 2.3.2.1.2.1 “Pasajes y Gastos de Transporte” por la cantidad de S/ 900.00, a la Especifica del Gasto 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios” por la cantidad de S/ 930.00 y a la Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizado por Personas Jurídicas” por la cantidad de S/ 170.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiando adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiando presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesado.